

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas individuales en régimen de concesión directa para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar, de enero a julio del curso 2018/2019, y de todo el curso 2019/2020

Primero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas para la atención socioeducativa en la infancia y la adolescencia, para el curso escolar 2018-2019 y siguientes (plurianuales) han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 24 de enero de 2019.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&01/022019000893.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIA/CercadorOIA/FitxaHeader.aspx?IngIdFitxa=16653&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe i cuantía máxima de las ayudas.

- Para el período comprendido entre enero y julio de 2019 el gasto total máximo será de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5500.23115.4890800 del presupuesto de 2019.
- Para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2019 el gasto total máximo será de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5500.23115.4890800 del presupuesto de 2019.
- Para el período comprendido entre enero y julio de 2020 el gasto total máximo será de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5500.23115.4890800 del presupuesto de 2020.

El importe máximo que se otorgará en concepto de beca para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar será del 90% de la cuota para este concepto y como máximo 300€ por curso escolar.

El importe mínimo que se otorgará en concepto de beca para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar, será del 30% del coste de la cuota vigente.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Regular el otorgamiento de ayudas económicas en régimen de concesión directa para actividades socioeducativas y de ocio en horario extraescolar y en período lectivo para menores de 3-17 años, ambas edades incluidas, empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculados en centros escolares públicos. Quedan excluidas las personas que asistan a centros educativos privados o concertados de forma voluntaria.

Las actividades deberán realizarse en el municipio de Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes. En el caso de menores con discapacidad, podrán realizarse fuera de éste si la actividad cumple el objetivo de atención específica a cubrir.

Quedan excluidas de estas ayudas las cuotas aplicables para los conceptos de equipamiento o ropa deportiva, seguros, cuotas de la AMPA, federaciones y/o revisiones médicas.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas

- (Ver la base 5 de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía del Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes de este Ayuntamiento elevará la propuesta de resolución motivada a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

- Para el período de enero a julio del curso 2018/2019, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPB y hasta cinco días después de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.
- Para el curso 2019/2020 habrá dos plazos de presentación de solicitudes, del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2019 y del 13 al 24 de enero de 2020.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria de estas ayudas.

Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

- (Ver Anexo 2 de las bases reguladoras)

Noveno. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la otorgación de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.

En todo aquello que no se haya previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo que establezca la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Décimo. Criterios de valoración.

(Ver base 8 de las bases reguladoras)

Undécimo. Medios de notificación y publicidad

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 12 de marzo de 2019

Diego Arroyo Bote
Teniente de alcaldesa ejecutivo del Área de Educación, Derechos sociales,
Infancia, Juventud i Deportes